

**SESIÓN A DISTANCIA  
NÚMERO 7  
ORDINARIA**

**MIÉRCOLES VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS  
MIL VEINTICUATRO**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con nueve minutos del miércoles veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunieron a distancia las personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, la Doctora Mónica González Contró, la Magistrada Emma Meza Fonseca, el Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y su Presidente el Magistrado Wilfrido Castañón León, así como el Secretario Técnico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Magistrado Rafael Coello Cetina.

La Magistrada Hortencia María Emilia Molina de la Puente se incorporó a la sesión con posterioridad.

El Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, abrió la sesión y a continuación el Secretario Técnico dio cuenta de lo siguiente:

## I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión ordinaria número seis, celebrada el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de cuatro votos.

La Magistrada Hortencia María Emilia Molina de la Puente se incorporó en este momento a la sesión.

## II. PROPUESTA RELACIONADA CON LA ERRATA QUE SE PRESENTA EN EL NUMERAL 6 DE LA FRACCIÓN II DE LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

El Secretario Técnico sometió a consideración la propuesta de pregunta y respuesta relacionada con la errata del numeral 6 de la fracción II de la Base Cuarta de la Convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de votos, por lo que se instruyó a la Secretaría Técnica incorporarla en el subvínculo "*Preguntas y Respuestas Frecuentes*", del Portal Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**III. PROPUESTA DE LA DOCTORA MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ, RESPECTO A LAS EQUIVALENCIAS DE LAS MATERIAS DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, TEORÍA DEL DERECHO Y ÉTICA.**

A petición del Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, la Doctora Mónica González Contró explicó la propuesta respecto a las equivalencias de las materias de argumentación jurídica, teoría del derecho y ética, en atención a las mallas curriculares de la carrera de derecho de diversas Universidades públicas y privadas.

Hicieron uso de la palabra las Magistradas Emma Meza Fonseca y Hortencia María Emilia Molina de la Puente, el Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y el Presidente del Comité, el Magistrado Wilfrido Castañón León.

Tomando en cuenta lo expuesto se determinó que las materias equivalentes a la materia de ética podrán ser: *ética profesional del jurista, problemas de ética y filosofía práctica, deontología y ética jurídica, taller de análisis de dilemas éticos en el ejercicio de la profesión y ética jurídica, personas y sociedad, deontología, y en su caso filosofía del derecho.*

Respecto a la materia de argumentación jurídica las materias equivalentes podrán ser: *retórica para la interpretación y argumentación jurídica, taller de interpretación y argumentación jurídica, taller de*

*lexicología jurídica y argumentación, teoría de la argumentación jurídica, e interpretación y argumentación jurídica, metodología jurídica, interpretación de normas generales y técnicas de la disertación.*

Por cuanto se refiere a la materia de teoría del derecho, sus equivalentes podrán ser: *introducción a la teoría del derecho, filosofía del derecho, elementos fundamentales del derecho, e introducción al estudio del derecho.*

Además, se consideró la posibilidad de ampliar dichas equivalencias conforme a los supuestos que se presenten en los dictámenes que analice este Órgano Colegiado.

Por último, se determinó por unanimidad de votos que la calificación que corresponde a la referencia “Acreditado” de los historiales académicos, será de 10 y respecto de “No Acreditado”, será de 5.

#### **IV. SOLICITUD DE LA MAGISTRADA EMMA MEZA FONSECA EN RELACIÓN CON UNA CONSULTA DIRIGIDA AL COMITÉ DE EVALUACIÓN.**

La Magistrada Emma Meza Fonseca solicitó el uso de la palabra para exponer diversa petición del Magistrado Arturo Alberto González Ferreiro, adscrito al Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de

Trabajo del Décimo Séptimo Circuito, por lo que se instruyó a la Secretaría Técnica a fin de que en la próxima sesión a celebrarse el viernes veintidós de noviembre del año en curso, se dé cuenta con ello.

**V. PROPUESTA DE DIEZ DICTÁMENES DE ELEGIBILIDAD O NO ELEGIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES QUE HAN PRESENTADO SU DOCUMENTACIÓN EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

El Secretario Técnico informó al Comité la propuesta de diez dictámenes de elegibilidad o no elegibilidad de los aspirantes que han presentado su documentación en el Portal Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A petición del Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, el Secretario Técnico dio cuenta con los siguientes dictámenes:

**V.1. Relativo al expediente 1/2024-*Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito*, asignado al Magistrado Presidente, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.** Tomando en cuenta que se trata del primer dictamen a estudio se determinó analizar cada uno de sus requisitos, a fin de fijar criterios aplicables para casos futuros.

En ese sentido, respecto a los requisitos de

los numerales “1. *Acta de nacimiento o en su caso documento que acredite la nacionalidad por nacimiento*” y “2. *Credencial para votar vigente*”, se determinó por unanimidad de votos que cuando se cumpla con el requisito respectivo se indicará en la cuarta columna: “*Requisito acreditado*”.

En cuanto al requisito del numeral “3. *Título o cédula profesional de la licenciatura en derecho*”, se acordó por unanimidad de votos especificar en el dictamen con cuál de esos documentos se acredita aquél, incluso, si es con ambos.

En relación con el requisito “4. *Certificados de estudios de licenciatura o superiores, o historiales académicos que acrediten los promedios correspondientes.*”, se determinó:

- Deberá indicarse el nombre de la institución académica en la que la persona aspirante obtuvo el título de la licenciatura en derecho.

- Será motivo de no elegibilidad si la persona aspirante presenta certificados de estudios en copia simple.

- Será necesario identificar los promedios generales de las cuatro fases con número y letra.

- En caso de que en el certificado de estudios no se indique el promedio general obtenido, si este es inferior a ocho puntos, deberán presentarse desglosadas las calificaciones obtenidas y, si es superior a esa cantidad, únicamente el número de materias cursadas, la suma de las

calificaciones obtenidas y el promedio respectivo. De no obtenerse el promedio mínimo antes referido será innecesario el análisis de las tres fases restantes.

- En el caso de que en la fase cuatro la persona aspirante acredite el promedio mínimo de nueve puntos en alguna maestría o doctorado genéricos, no será necesario analizar los promedios de las fases segunda y tercera, dado que el promedio exigido constitucionalmente se tendrá por cumplido.

La Magistrada Hortencia María Emilia Molina de la Puente, se retiró de la sesión a las dieciocho horas con dieciocho minutos.

En relación con el requisito “5. *Currículum vitae presentado.*”, se solicitó al Secretario Técnico agregar en los formatos subsecuentes el texto de la Base Cuarta, párrafo primero, fracción II, numeral 5, de la Convocatoria del Poder Judicial de la Federación.

Además, en el caso del dictamen sometido a consideración, se concluyó que la persona aspirante al cargo de una Magistratura de Tribunal Colegiado de Circuito incumple con lo previsto en la Base Cuarta, párrafo primero, fracción II, numeral 5, de la Convocatoria del Poder Judicial de la Federación, ya que no acompaña documentos que acrediten práctica profesional de al menos tres años, para cumplir con el requisito establecido en el artículo 97, párrafo segundo, fracción II, parte final, de la

Constitución General; en la inteligencia de que dicha ausencia de documentación no es subsanable con lo indicado en las cartas de referencia.

En relación con el requisito “6. *Constancia de residencia en el país durante el año anterior al día de la publicación de la presente convocatoria.*”, se determinó por unanimidad de votos que, al cumplirse con aquél, se indique en la cuarta columna “*Requisito acreditado*”.

En cuanto al requisito “7. *Ensayo de tres cuartillas donde justifique los motivos de su postulación.*”, se determinó por unanimidad de votos que la tercera cuartilla deberá tener *una proporción razonable* en relación con su texto.

Por lo que hace al requisito “8. *Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.*”, deberá verificarse que las mismas sean suscritas por personas diversas y así indicarse en la motivación respectiva.

Respecto a los requisitos “9. *Manifestación bajo protesta de decir verdad que haga constar*”, diversas protestas ahí señaladas; “10. *Sobre las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el cuarto grado y por parentesco civil que tenga con servidoras y servidores públicos del Poder Judicial Federal*” y “11. *Protesta de decir verdad de que, ante el Comité de Evaluación de otro Poder, no planteó su inscripción al procedimiento de elección*”

*por un cargo distinto”, se determinó que cuando se cumplan los mismos se indique en la cuarta columna “Requisito acreditado”.*

Por último, se estimó necesario que en la conclusión de cada dictamen de aspirante no elegible, se identifiquen los puntos que se incumplen así como el o los numerales y la fracción de la Base Cuarta de la Convocatoria que los prevén.

En virtud de lo anterior, en el caso sometido a consideración, toda vez que el periodo de inscripción para participar en la Convocatoria del Poder Judicial de la Federación fenecerá el veinticuatro de noviembre del año en curso, plazo dentro del cual la persona aspirante puede subsanar la observación referida en el requisito 5, se determinó dejar el presente asunto en lista para la sesión que celebre este Órgano Colegiado el martes veintiséis de noviembre siguiente.

**V.2. Relativo al expediente 4/2024-  
Proceso de Selección de Ministras y Ministros de  
la Suprema Corte de Justicia de la Nación,  
asignado al Magistrado Presidente, en el cual se  
propone declarar no elegible a la persona  
aspirante.** El Secretario Técnico dio cuenta  
precisando los ajustes que deben realizarse al  
dictamen conforme a los criterios aprobados y toda  
vez que la persona aspirante incumple con los  
requisitos *“4. Certificados de estudios de licenciatura*

*o superiores, o historiales académicos que acrediten los promedios correspondientes.”, “5. Currículum vitae presentado.”, y “9. Manifestación bajo protesta de decir verdad que haga constar...”, en algunas de sus manifestaciones, las que pueden subsanarse dentro del periodo de inscripción, se determinó dejar el presente asunto en lista para la sesión que celebre este Órgano Colegiado el martes veintiséis de noviembre del año en curso.*

**V.3. Relativo al expediente 7/2024- Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, asignado a la Doctora Mónica González Contró, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.** A continuación se dio cuenta con los ajustes que deben realizarse conforme a los criterios aprobados y tomando en consideración que el cargo al que se aspira en el presente caso es para Juez de Distrito, se acordó modificar la motivación del requisito 5, para señalar: *“Requisito acreditado. No se requiere que se acompañen al CV documentos que acrediten su práctica profesional, atendiendo a lo previsto en el artículo 97, párrafo primero, fracción II, parte final, de la Constitución General”*. Con dichas precisiones se aprobó el dictamen de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de cuatro votos.

Además, se determinó que el Secretario Técnico someta a la consideración de la persona

integrante de este Comité, a la que se asignó el expediente, el texto del engrose.

**V.4. Relativo al expediente 14/2024-  
Proceso de selección de Juezas y Jueces de  
Distrito, asignado a la Doctora Mónica González  
Contró, en el cual se propone declarar no elegible  
a la persona aspirante.** El Secretario Técnico dio  
cuenta precisando los ajustes que deben realizarse  
al dictamen conforme a los criterios aprobados.

Hicieron uso de la palabra la Doctora Mónica González Contró, integrante asignada, la Magistrada Emma Meza Fonseca, el Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y el Presidente del Comité, el Magistrado Wilfrido Castañón León, respecto a las materias que deben considerarse equivalentes para el estudio de la fase dos. Ante ello, se determinó por unanimidad de votos, que no debe tomarse en cuenta en dicha fase la materia de *Teoría del Estado*. Además, en la fase tres, no se considerarán las diversas de *Derecho Romano y Sociología Jurídica*, respecto de los aspirantes a especialización mixta. Con dichas precisiones se aprobó el dictamen de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de cuatro votos.

Además, se determinó que el texto de dicho engrose se someta a consideración del Comité en la próxima sesión del viernes veintidós de noviembre del año en curso.

**V.5. Relativo al expediente 15/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito*, asignado a la Magistrada Emma Meza Fonseca, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.** El Secretario Técnico dio cuenta respecto al asunto identificado con el número 5, precisó las modificaciones que deben realizarse conforme a los criterios aprobados. Con dichas precisiones se aprobó el dictamen de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de cuatro votos.

**V.6. Relativo al expediente 5/2024-*Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito*, asignado a la Magistrada Emma Meza Fonseca, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.** Se dio cuenta con la propuesta de dictamen así como con los ajustes que deben realizarse atendiendo a los criterios aprobados. La Magistrada Emma Meza Fonseca indicó que de las constancias presentadas por la persona aspirante se aprecia una experiencia en la carrera judicial por lo que solicitó ajustar la motivación del requisito “5. *Currículum vitae presentado*.”. Con dichas precisiones se aprobó el dictamen de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de cuatro votos.

**V.7. Relativo al expediente 21/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de***

***Distrito, asignado a la Magistrada Hortencia María Emilia Molina, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.*** La Magistrada Emma Meza Fonseca hizo suyo el presente dictamen. El Secretario Técnico dio cuenta con la propuesta de dictamen y con los ajustes que deben realizarse atendiendo a los criterios aprobados. El Comité determinó suprimir de la valoración de la fase dos las materias de *Historia del Derecho General* y de *Historia y Análisis del Derecho*. Con dichas precisiones se aprobó el dictamen de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de cuatro votos.

**V.8. Relativo al expediente 40/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, asignado a la Magistrada Hortencia María Emilia Molina, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.*** La Magistrada Emma Meza Fonseca hizo suyo el presente dictamen. El Secretario Técnico dio cuenta con la propuesta de dictamen así como con los ajustes que deben realizarse atendiendo a los criterios aprobados. Se determinó suprimir de la evaluación de la fase dos las materias de *Teoría General del Estado* y *Garantías individuales y sociales*. Con dichas precisiones se aprobó el dictamen de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de cuatro votos.

**V.9. Relativo al expediente 2/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito*, asignado al Doctor Luis Enrique Pereda Trejo, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.** El Secretario Técnico dio cuenta con la propuesta de dictamen así como con los ajustes que deben realizarse atendiendo a los criterios aprobados. Con dichas precisiones el dictamen de mérito se aprobó en el sentido propuesto, por unanimidad de cuatro votos.

**V.10. Relativo al expediente 24/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito*, asignado al Doctor Luis Enrique Pereda Trejo, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.** El Secretario Técnico dio cuenta con la propuesta de dictamen así como con los ajustes que deben realizarse atendiendo a los criterios aprobados. Con dichas precisiones se aprobó el dictamen de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de cuatro votos.

Siendo las veinte horas con veinte minutos el Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, levantó la sesión y convocó para la siguiente sesión que tendrá lugar el viernes veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro a las diecisiete horas.

Firman esta acta el Magistrado Presidente

Wilfrido Castañón León, y el Magistrado Rafael Coello Cetina, Secretario Técnico, que da fe.

Esta hoja corresponde al acta de la sesión a distancia número 7 ordinaria del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, celebrada el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

## Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 20-NOV-24 SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA.doc

Identificador de proceso de firma: 447739

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	Wilfrido Castañón León	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CALW540419HCSSL02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000627b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2024T16:15:17Z / 01/12/2024T10:15:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3e bd 81 d6 20 db ae 6f 75 63 11 ea ff 05 b2 4c 5c 30 c4 b4 b0 11 ce e9 b4 d0 04 5c 75 9c 98 83 0d f8 f9 8c 7d e5 d3 06 1b 70 0c cb a8 57 22 6a a2 8e 82 99 50 82 e9 11 73 0e 48 8a 80 ae fc 3b 9b 1a cd 9a 98 54 7c 6e 71 ee cf 5e 26 10 71 7f 61 37 27 8d 36 71 40 b7 a5 6d e3 05 52 15 71 7f 13 b7 9c 21 a2 64 a7 94 1a 25 5c cc eb fe c4 dd 83 9a e9 48 c8 5c 32 33 3c f5 d1 22 17 f4 87 05 4e 3f 12 54 1d 62 a5 da 4c 92 a1 af 2f fd 53 47 6d 32 93 31 9f 6b 89 1d 36 2b 82 9b 52 44 88 65 37 83 4e 3d 9b 36 78 12 1a 61 a4 30 3f 25 38 ca c7 7b 5e 2a e9 e1 0c 59 17 47 b9 48 f4 0c ff 49 30 54 e2 6a 09 c5 1a 37 d9 a5 01 36 ff 9e f1 84 b7 dc f4 a1 3f 16 c3 12 46 5c bf d3 64 76 a5 9a f9 8b 9f 7a e4 8a 93 98 87 1c dd 28 67 7f 2a 69 b7 50 64 9b b0 6e 72 31 44 39 0f 1b de 84 fd a1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2024T16:15:21Z / 01/12/2024T10:15:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000627b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2024T16:15:17Z / 01/12/2024T10:15:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7866295			
	Datos estampillados	5F973C50A9B14857968016DFE55E7618C486E6CD103244E302732FA0804EA6D2			

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000017d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2024T13:39:42Z / 01/12/2024T07:39:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5d 23 9b 0a 32 b6 d0 53 bc 4d fd 2f 10 0c 59 61 56 9e 1d 2f 77 58 a3 c6 47 6c d8 d9 88 cd 25 e6 a5 cb 87 93 cf c9 72 8e 81 22 64 e2 06 5b bc f5 73 2d 68 99 0b 38 44 a9 4e bd a3 32 fa 44 97 10 9f ab ca d5 44 6d b0 93 a6 37 2d fe 19 77 73 67 c6 20 b3 e6 c4 8f 1d a2 0b 7f 48 05 78 68 d3 ad 39 96 68 b8 c2 c4 30 ae 02 6b 3e e0 d5 ae 18 7d 89 eb 74 6c 70 72 bb a9 03 3f c3 b5 6d 18 be ea af d6 9a 14 8d 83 d5 07 83 3b 41 d6 35 de 52 63 1a bb a8 b6 a8 93 4e 8b d7 d2 f4 7e 37 26 34 6f 2d cd 54 9f 87 ef 0e 87 46 ca ff 1c f7 b8 79 cc a9 b0 e4 50 64 44 f7 10 8e d2 04 be d7 48 b6 00 9f 54 c5 a1 98 b2 91 73 99 33 69 47 ee 4f 78 27 10 6a 63 af 47 c2 79 28 57 36 f9 d4 8b e2 f4 62 85 dc c2 9e 1a 7a 7d 71 41 69 ce 49 40 e7 57 bc 4c 9c a8 3d 6a f7 70 81 2d c6 82 dd 6d 90 11 72			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2024T13:39:37Z / 01/12/2024T07:39:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000017d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2024T13:39:42Z / 01/12/2024T07:39:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7866266			
	Datos estampillados	B42514CC3D23AC1F90A6B31805BA5B96A7D70CE564A1031E01A302B5C7CCBF14			